

Constancia secretarial: Señora Jueza, informando que el término para subsanar la falencia prescrita en auto 197 de fecha 22 de febrero de 2022, transcurrió entre los días Hábiles, 24 de febrero al 2 de marzo de 2022, termino en el cual guardaron silencio. **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE – Secretaria.**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 242

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, Siete (7) de marzo del año dos mil
veintidós (2022).

*Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: ELIANA MARCELA BEDOYA TRIANA
Demandado: MAURICIO NARANJO RODAS
NNA: M.N.T.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00047-00*

Como quiera que la parte interesada no presentó escrito de subsanación en el término otorgado en auto de fecha 22 de febrero de 2022, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de ser rechazada.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) **RECHAZAR** la demanda de **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, presentada por la señora ELIANA MARCELA BEDOYA TRIANA, en contra del señor MAURICIO NARANJO RODAS, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy MARZO 08 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 034. La secretaria. LEYDI JOHANA RODRÍGUEZ ALZATE</p>
--

Firmado Por:

**Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d283f2c2eefc85bed4155a2580ce3524efa223dcc8352fccfb65435a00e13d1**
Documento generado en 07/03/2022 05:54:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**